



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANAFEL CHITIVA FRANCO
DEMANDADO: JOSÉ ARISTÓBULO LADINO GONZÁLEZ
RADICACION: 2019-00272

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de enero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

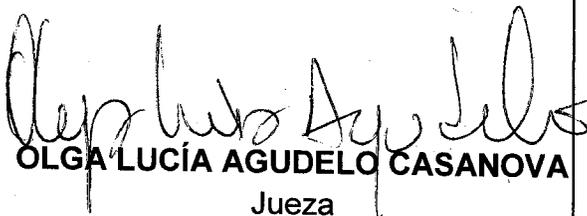
Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la petición realizada a folio 16, y de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del C. C en concordancia con el artículo 44 Superior, así mismo, a la información allegada por las partes obrantes a folios 32 al 34 y 41 al 47, se dispone fijar mientras dure el proceso alimentos provisionales a favor de la niña **ÁNGELA DANIELA CHITIVA FRANCO**, la suma de quinientos mil pesos mensuales (**\$500.000**) pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes a partir del mes de febrero del presente año y a cargo del señor **JOSÉ ARISTOBULO LADINO GONZALEZ**. Dineros que deben ser descontados de nómina y consignados en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la demandante y en razón de este proceso. Oficiese en tal sentido al pagador del Consorcio FOPEP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta por parte de las autoridades competentes respecto de la acreditación del Laboratorio de identificación Humana FUNDEMOS IPS, para definir la aceptación de la prueba aportada por la parte actora, por tanto, con el fin de agilizar el trámite en el presente proceso, y como quiera que a la demandante se le concedió amparo de pobreza en auto admisorio, el Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la prueba de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, decretada en auto de fecha 19 de julio del año 2019, **para el día 19 del mes de FEBRERO del año 2020, a la hora de las 10:00 a.m.**, a la cual deben asistir los señores **ANAFEL CHITIVA FRANCO**, **JOSÉ ARISTÓBULO LADINO GONZÁLEZ**, y la niña **ÁNGELA DANIELA CHITIVA FRANCO**.

Comuníquese esta determinación a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal de ésta ciudad, advirtiéndole que la parte actora tiene amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>003</u> del <u>124 ENE 2020</u></p>
<p>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ SECRETARIA</p>